



Universidad Nacional

1/1

de

EXP-UNC: 28832/2008

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 16 JUN 2009

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Resolución Rectoral n° 284/09, por la que se resuelve aprobar y suscribir el Protocolo de Trabajo propuesto celebrar entre la Facultad de Ciencias Económicas y el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Carlos Paz, con el objeto de que la citada Facultad realice una Auditoria a la Cooperativa Integral de Servicios Públicos y Consumo Ltda. de esa localidad y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Técnica de la Facultad de Ciencias Económicas expresa a fojas 40, que tanto en la citada Unidad Académica como en el Tribunal de Cuentas de la referida Comuna, se han producido cambios de autoridades;

Que a los efectos de concretar la firma del Protocolo de Trabajo, es necesario adecuar el texto del mismo, consignando correctamente los nombres de las nuevas autoridades de ambas Instituciones;

Atento lo informado a fs. 46 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 42486, y lo dispuesto por las Resoluciones HCS nros. 344/99 y 458/03,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el nuevo texto del Protocolo de Trabajo que reemplaza al aprobado por Resolución Rectoral n° 284/09, que obra a fojas 42/43, que se anexa a la presente, en el que se consignan a las nuevas autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas y del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Carlos Paz y, autorizar al señor Decano de la citada Facultad, Lic. Alfredo Félix Blanco, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO. 1080

PROTOCOLO DE TRABAJO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS PAZ

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, **Lic. Alfredo Félix Blanco**, mediante autorización conferida por **RR N°** de fecha/09 en adelante **La Universidad**, por una parte, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n -Pabellón Argentina, 2° piso- Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba, y por la otra, el **Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Carlos Paz de la Provincia de Córdoba**, con domicilio en calle Liniers 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante "**El Tribunal**", representado en este acto por la Señor Presidenta **Dra. Alicia Beatriz Osorio**, acuerdan celebrar el presente Protocolo de Trabajo, el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

El Tribunal contrata a **La Universidad** a través de la Facultad de Ciencias Económicas para la realización de una Auditoría a la Cooperativa Integral de Servicios Públicos y Consumo Ltda.----

SEGUNDA: Representantes de las partes.

El Tribunal se compromete a realizar la tarea indicada en la cláusula primera por medio del **Centro de Transferencia Alberto Eduardo Scravaglieri**, designando responsable para el presente al **Cr. Alberto Eduardo Scravaglieri**, adjudicado mediante acta de fecha 27 de noviembre de 2008 en un todo de acuerdo a la Resolución N° 3730/98 del Honorable Consejo Directivo de la Fac. de Ciencias Económicas (modificada por la Resolución n° 3750/98).

TERCERA: Ejecución.

Para la realización de las tareas descriptas ut supra, **La Universidad** pondrá a disposición el equipo de trabajo, las oficinas y los equipos de computación, al igual que otros servicios generales de apoyo.-----

CUARTA: Informe.

El Responsable del Estudio, al final del mismo, debe presentar a **El Tribunal** un detallado Informe, donde exponga sucintamente lo realizado, el diagnóstico final del estudio y las conclusiones arribadas. El Informe debe contener membrete de la UNC, con las firmas y sellos correspondientes.-----

QUINTA: Precio.

A los fines de subsidiar los gastos que ocasionen la realización de las tareas convenidas **El Tribunal** aportará los fondos, fijándose a tales efectos y por todo concepto la suma total de Pesos: veintinueve mil trescientos (\$29.300), los cuales serán liquidados de la siguiente forma: 35% al inicio de las tareas, 35% a los 30 días y el saldo contra prestación del informe final.

SEXTA: Rescisión.

Cualesquiera de las partes podrán rescindir el presente Protocolo en caso de incumplimiento de la otra. Previo ejercer esta facultad, la parte demandante deberá intimar fehacientemente a la otra para que satisfaga sus obligaciones en un término prudencial conforme a las circunstancias del caso.-----

SEPTIMA: Addendas.

Las sucesivas notificaciones y/o acuerdos que suscriban las partes durante la vigencia del convenio, por hechos inherentes al mismo, forman también parte del presente Protocolo y se considerarán parte del mismo.-----

OCTAVA: Instrumentación.

Las partes declaran que el presente Protocolo se suscribe con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos.-----

NOVENA: Jurisdicción.

Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente Protocolo las partes constituyen domicilio en los indicados anteriormente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil nueve.-----